

**INCIDENCIAS DEL INCREMENTO DEL TIEMPO EN LAS DEVOLUCIONES DE
LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA" EN
LA EMPRESA RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA**

**GLORIA DEL PILAR BECERRA RODRÍGUEZ
ALEIDA CASTAÑEDA COLORADO**

**UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTA D.C.
2012**

**INCIDENCIAS DEL INCREMENTO DEL TIEMPO EN LAS DEVOLUCIONES DE
LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA" EN
LA EMPRESA RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA**

**ALEIDA CASTAÑEDA COLORADO
GLORIA DEL PILAR BECERRA RODRÍGUEZ**

Trabajo de investigación para optar al título de
especialistas en Gerencia Tributaria

Doctora
ROSA MARIA OLARTE
Directora de Especialización

Asesora Metodológica.
Dra. María Teresa Mesa

**UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTA D.C.
2012**

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D.C., Agosto de 2012

Dedicamos este trabajo a Dios que nos ha ayudado en todo momento y a nuestras familias y nuestros seres queridos los cuales por circunstancias de la vida no están con nosotros.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por su infinito amor en el camino de nuestras vidas, a nuestras familias el apoyo que nos han brindado.

A las Directivas de la Universidad Piloto de Colombia por su valioso apoyo en el proceso de aprendizaje profesional y personal.

A nuestros compañeros los momentos compartidos, a mi hijo por este nuevo logro que será de beneficio para nuestras vidas.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	14
1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA	20
2. JUSTIFICACIÓN	21
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	23
3.1 OBJETIVO GENERAL	23
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23
4. MARCO REFERENCIAL	24
4.1 MARCO TEORICO	24
4.1.1 Beneficios	24
4.2 MARCO LEGAL	28
4.3 MARCO CONCEPTUAL	31
4.3.1 Saldo a favor	31
4.3.2 Devolución	31
4.3.3 Declaraciones susceptibles de devolución	31
4.3.4 Compensación	32
4.3.5 Corrección	32

4.3.6 Pyme	32
4.3.7 Fiscalización	32
4.3.8 Certificado de retención	32
4.3.9 Flujo de efectivo	32
4.3.10 Agente de retención	32
4.3.11 Gran contribuyente	32
4.3.12 Fraude fiscal	33
4.3.13 Exportador	33
4.3.14 Importador	33
4.3.15 Imputación	33
4.3.16 IVA descontable	33
4.3.17 IVA generado	33
4.3.18 Declaración tributaria	33
4.3.19 Determinación de la obligación tributaria	33
4.3.20 Deuda exigible	33
4.4 `MARCO INSTITUCIONAL	34
4.4.1 Visión de la empresa	35
4.4.2 Misión de la empresa	35
4.4.3 Ubicación sede	35
4.4.4 Información financiera	36
5. DISEÑO METODOLÓGICO	37
6. PRESENTACION DE RESULTADOS	40

6.1 COSTO ADICIONAL EN EL QUE INCURRIRÁ LA EMPRESA RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, DURANTE EL PROCESO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO “IVA”.	40
6.2 AFECTACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, CADA VEZ QUE SE PRESENTAN LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO “IVA”	45
6.3 INCIDENCIA QUE TUVO EL CAMBIO DE LAS COMPENSACIONES DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE CON LOS SALDOS A FAVOR EN EL CASO DE LA EMPRESA RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA	50
7. CONCLUSIONES	54
8. RECOMENDACIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXO	59

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1 Movimientos IVA2010	17
Cuadro 2. Gastos fijo mensuales promedio año 2010	18
Cuadro 3. Origen saldos a favor impuesto al valor agregado	26
Cuadro 4. Visión Rayco Ltda-Rodrigo Aristizabal y Cia Ltda	35
Cuadro 5. Misión Rayco Ltda-Rodrigo Aristizabal y Cia Ltda	35
Cuadro 6. Información financiera	36
Cuadro 7. Manejo fuentes secundarias	37
Cuadro 8. Aumento proceso devolución	38
Cuadro 9. Afectación de flujo de efectivo	39
Cuadro 10. Incidencia en cambio de compensaciones	39
Cuadro 11. Cuadro salarial persona encargada proceso de devoluciones	44
Cuadro 12. Históricos saldos a favor vs flujo de efectivo	46
Cuadro 13. Comportamiento de las solicitudes de los saldos a favor con el incremento del tiempo para la revisión de los mismos a partir de la ley 1430 de 2010	48
Cuadro 14. Conversión de título TIDIS a efectivo	49
Cuadro 15. Retenciones en la fuente	52

LISTA DE GRÁFICAS

	pág.
Gráfica 1. Comparativo Gastos/ Devoluciones	19
Grafica 2. Aprovechamiento Recursos Rayco	50

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. Origen devoluciones saldos a favor	25
Figura 2. Análisis impuesto al valor agregado	28

LISTA DE APÉNDICES

	pág.
Anexo A. Carta de autorización para la investigación del trabajo de grado	60

RESUMEN

Este trabajo investigativo, tuvo como objetivo evaluar el impacto de la entrada en vigencia de la ley 1430/2010, relacionado con la prolongación del tiempo en un incremento de 20 días hábiles para las devoluciones de impuesto al valor agregado "IVA", en la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA la cual fue tomada como referencia debido a sus continuas solicitudes de saldos a favor y se da a conocer los costos adicionales, afectación del flujo de efectivo y los cambios de las compensaciones de la retención en la fuente con los saldos a favor en los que incurre la empresa durante el proceso de solicitud de devoluciones de saldos a favor del impuesto de valor agregado "IVA".

Se justifica desde el punto de vista práctico y metodológico, por cuanto diseña una herramienta útil para la empresa, su enfoque teórico está relacionado con las devoluciones de saldos a favor del impuesto al valor agregado con la puesta en marcha de la ley 1430/2010, en relación al cambio en los tiempos para las solicitudes de saldos a favor mediante el cual se ve prolongados los tiempos para las solicitudes de las mismas, solicitudes que se realizan cumpliendo parámetros establecidos por la DIAN y las normas previstas en el Estatuto Tributario art 420-513, impuesto al valor agregado.

Es una investigación de tipo descriptiva ya que se realizó el análisis del impacto económico de la empresa, en el cambio de los tiempos para las devoluciones de impuesto de valor agregado "IVA", servirán de base para plantear las conclusiones las cuales son expresadas de manera general, la investigación se centra en el cambio normativo de las devoluciones de impuesto al valor agregado IVA, en la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA en donde se realizó la comparación de la implementación de tiempos para las devoluciones de IVA, las afectaciones de flujos de efectivo.

La presentación formal de esta investigación está discriminada en tres capítulos los cuales tiene como fin dar a conocer el costo adicional en el que incurrirá la empresa durante el proceso de solicitud de devoluciones de saldos a favor del impuesto de valor agregado "IVA", reflejar la afectación del flujo de efectivo, cada vez que se presentan los saldos a favor del impuesto del valor agregado "IVA", evidenciar la incidencia que tuvo el cambio de las compensaciones de la retención en la fuente con los saldos a favor.

Palabras claves: Herramienta, costo adicional, flujo de efectivo.

INTRODUCCION

Este es el informe realizado en la Universidad Piloto de Colombia, por los participantes de la Especialización en Gerencia Tributaria el cual tuvo como objetivo evaluar el impacto económico en la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA frente a la entrada en vigencia de la ley 1430/2010, relacionada con la prolongación del tiempo*(cambio de 30 días hábiles a 50 días hábiles) para las devoluciones de impuesto de valor agregado "IVA", mediante la exploración y estudio de documentación y/o confrontación de la normatividad vigente ley 1430/10, para dar a conocer un diagnóstico económico de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, el cual se logró realizando un análisis comparativo del proceso de devoluciones, sus tiempos, documentación requerida por la DIAN tomando como referente estados de flujo de efectivo del año 2009 frente a estados de flujo de efectivo del año 2010 después de la implementación de la ley 1430/2010, reflejando los costos adicionales, afectación del flujo de efectivo y los cambios de las compensaciones de la retención en la fuente con los saldos a favor en los que incurre la empresa, justificado según el Estatuto Tributario y la Dirección de Impuestos de Bogotá, con el análisis de fuentes secundarias como: estados financieros de la compañía, leyes decretos, publicaciones realizadas por la DIAN y la ley 1430 de 2010.

Por un escándalo en el cual se vio involucrada la Dirección de Impuestos y Aduanas de Bogotá DIAN, por las devoluciones de impuestos al valor agregado que se solicitaba por empresas de fachada o ficticias, se expidió la Ley 1430 de 2010 en la cual se modificaron los tiempos para la realización de dichos procesos

El incremento de los tiempos por las razones enunciadas anteriormente, causan un impacto en el flujo de efectivo en la empresa tomada como referencia ya que el dinero queda en poder de la Administración de Impuestos de Bogotá DIAN por un lapso de tiempo más prolongado.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Debido a la problemática presentada en la Dirección de impuestos y aduanas nacionales "DIAN" por el desvío de más de \$1.400.000.000 girados a empresas de fachada quienes solicitaban devoluciones del impuesto del valor agregado "IVA", nace un problema, el cambio en la normatividad específicamente con la ley 1430 del año 2010 la cual tienen como fin ayudar a evitar los fraudes con saldos a favor formados con impuestos de IVA ficticios y el aumento del tiempo en las solicitudes de devoluciones de Impuesto de valor agregado, perjudicado así las pequeñas empresas que tienen estos saldos a favor.

Con lo anteriormente nombrado, se afirma que las pequeñas empresas con la ampliación del tiempo para las devoluciones se afectaría su flujo de efectivo ya que la DIAN les dio la oportunidad solo a los grandes contribuyentes de hacer compensaciones con otros impuestos a pagar, puesto que colocó base mínima para compensar de 82.000 UVT, saldos que solamente manejan las grandes empresas, también se vería afectada la pequeña empresa, como es el caso de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, (ver cuadro 1) en donde se refleja la situación del estado del flujo de efectivo año de referencia 2009, antes de la aprobación de la ley 1430/2010; además, porque tiene que contratar una persona para la solicitud de los certificados en las retenciones practicadas que es la prueba que se tiene que adjuntar a la DIAN admita la devolución.

Por lo tanto la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, al aplicar la ley 1430/2010 cambiaría el flujo de efectivo según anexo (1) ya que con la modificación en la normatividad en la prolongación del tiempo (cambio de 30 días hábiles a 50 días hábiles).

Por otra parte, los IVA de sus costos y gastos, aunque les seguirán sirviendo para formar saldos a favor en sus declaraciones de IVA, son en todo caso IVA que ya le habrán tenido que hacer llegar a la DIAN mediante el mecanismo de retenciones en la fuente.

De la misma manera, se pueden ver cambios tanto para las radicaciones de devoluciones por primera vez y para los autos inadmisorios de dichas devoluciones aplica el mismo tiempo en días, es decir 50 días hábiles.

Aparte de lo anteriormente nombrado, se debe tener en cuenta que las compensaciones de saldos a favor con otros impuestos ya no se pueden

compensar como se venía haciendo anteriormente desde cualquier monto, en la actualidad las compensaciones se podrán realizar a partir de 82.000 UVT, por tal razón las podrán realizar solo los grandes contribuyentes

Por otra parte, el efectivo que se deja de recibir por la prolongación de tiempo afecta el movimiento de flujo de efectivo, el cual podría ser utilizado en inversiones, pago de obligaciones que la compañía tiene con terceros.

Además, se debe tener presente que según el Concepto 026812 de abril de 2011, la DIAN llegó al extremo de decir que esa obligación de convertirse en agente de retención de IVA aplica a todo el que sea proveedor de las S.C.I. así suceda que los bienes o servicios que le vendió no sean de los que se exportarán y que por tanto no les dan derechos a formar saldos a favor, por tal motivo con la realización de este proyecto, se pretende reflejar las variables económicas más relativas al cambio la aplicación de la normatividad anteriormente nombrada.

A continuación se refleja el movimiento durante el año 2010 de todos los gastos en los cuales incurre la empresa, el cual tomamos como punto de referencia para demostrar que esos dineros que permanecen en poder de la DIAN, servirían como recursos para el cubrimiento de los gastos de un periodo determinado, con el incremento del flujo de efectivo.

Cuadro 1 Movimientos IVA2010

AÑO	TOTAL INGRESOS	TOTAL IVA GENERADO	TOTAL IVA RETENIDO	%	SALDOS A FAVOR	%	DEVOLUCIONES	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE DEVOLUCION
2010	13.739.883.644	2.198.381.383	945.439.359	43,01	86.074.807	9,10	191.333.000		
							91.140.000	OCTUBRE/30 /2009	
	INADMISORIO							NOV/17/2009	
									ABRIL/08/2010
							100.193.000	ABRIL/05/2010	12/MAYO DE/2010

Fuente; RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA

En el año 2010 se observa como la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, obtiene devoluciones de impuesto al valor agregado, IVA retenido por un valor de \$ 191.333.000 los cuales podrían ser invertidos para el cubrimiento de los gastos de un periodo determinado, como se refleja a continuación en el cuadro 2

Cuadro 2. Gastos fijo mensuales promedio año 2010

GASTOS FIJOS	PROM/MES
Sueldo	133.155.484,17
Subsidio transporte	1.419.790,25
Prestaciones sociales	31.936.301,92
Aportes parafiscales	49.837.389,25
Comisiones	7.612.777,75
Servicio acueducto	265.878,33
Servicio energía	1.314.100,33
Servicio telefónico	1.575.923,08
Serv teléfono celular	7.674.532,75
Arriendo bienes raíces leasing	3.022.014,33
Vigilancia	846.364,00
Aseo	2.252.586,50
Cafetería	1.937.900,75
Papelería y útiles	2.162.281,75
Honorarios	1.104.166,67
Impto de vehículos	820.416,67
Impuesto propiedad raíz	264.000,00
Seguro colect vida	2.612.589,50
Seguro exequial	728.080,75
Seguros vehículos	1.731.174,75
Seguro equipos	23.016,50
Dotación	2.107.799,17
Registro mercantil	176.050,00
TOTAL GTS FIJOS	254.580.619,17

Fuente; RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA

De acuerdo a las cifras reales tomadas del estado de ganancias y pérdidas de la compañía correspondientes al año gravable 2010, se obtuvo un promedio de gastos fijos mensuales por la suma de \$254.580.619.17, cifra que se compara con el valor de los saldos a favor correspondientes al mismo año.

Gráfica 1. Comparativo gastos/ devoluciones



Fuente: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, conclusiones 2010

Se observa en la anterior gráfica que con los saldos a favor del año 2010, la empresa RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, cubriría alrededor de 75% de los gastos fijos de un mes.

Como punto de referencia en el cuadro 1. y la Gráfica 1 se pretende analizar el cambio de los tiempos para las devoluciones de impuesto al valor agregado “IVA” y así reflejar la afectación que la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA sufriría frente al flujo de efectivos ya que antes de la expedición de la ley 1430 de 2010, el tiempo asignado era de (30) treinta días hábiles y con la aprobación de la ley anteriormente nombrada pasa a (50) cincuenta días hábiles.

El mes de junio del año 2011, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se vio involucrada en una serie de escándalos por consecuencia a las devoluciones y compensaciones nombradas anteriormente, el monto del desfalco por irregularidades en devoluciones del IVA entre 2004 y 2009 asciende a 3.4 billones de pesos, efectuados por funcionarios y ex funcionarios de la DIAN, involucrados en el robo de millonarios recursos de los impuestos, por medio de falsas devoluciones del Impuesto al Valor Agregado relacionados con exportaciones a Venezuela y otros países.¹

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales tomo cartas en el asunto y se realizaron varias modificaciones que la Ley 1430 de diciembre 29 de 2010, una de las modificaciones fue la ampliación de los plazos en los tiempos para la solicitud de dichas devoluciones obstaculizando la entrada de flujo de efectivo a la empresa y además surgen sobrecostos en la realización del proceso en la devolución de los saldos a favor.

Por tal motivo con este trabajo de investigación se da un diagnostico a la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA estudie la viabilidad de solicitar ante la Administración de impuesto la calidad de agente de retención de IVA y así de esta manera terminar con el proceso de saldos a favor y contar con más recursos financieros para la cancelación de obligaciones.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cómo se ven económicamente afectadas las pequeñas empresas en especial la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA con la modificación de la normatividad en la entrada en vigencia de la ley 1430/2010 y la prolongación del tiempo (cambio de 30 días hábiles a 50 días hábiles) para las devoluciones de impuesto del valor agregado “IVA”?

¹ZONACERO.INFOR. Desfalco A la DIAN en devoluciones del IVA fue de 34 billones entre 2004 y 2009 [Consultado el 2 de junio de 2012]. De Internet:
<http://zonacero.info/index.php?option=com_content&view=article&id=13335:desfalco-a-la-dian-en-devoluciones-del-iva-fue-de-34-billones-entre-2004-y-2009

2. JUSTIFICACIÓN

Cabe resaltar que la solicitud de saldos a favor involucra la transferencia de recursos económicos por parte del estado para con los contribuyentes, por lo tanto se hace necesario conocer por parte de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA que presenta esta clase de saldos a favor la reglamentación para el trámite de dichas devoluciones, entre este el plazo establecido por la DIAN para realizar las respectivas devoluciones, lo que conlleva de igual manera, a que la empresa deba prepararse adecuadamente antes de iniciar estos trámites de solicitud, teniendo en cuenta que radicar estas solicitudes de devolución, no representa garantía al contribuyente de que estas sumas serán devueltas.

Teniendo en cuenta que el contribuyente solamente cuenta con dos años contados a partir del vencimiento legal de la respectiva declaración para realizar la concerniente solicitud de devolución antes de quedar en firme la respectiva declaración, de lo contrario se pierde el beneficio de solicitud, hecho que implica un correcto entendimiento y aplicación de la norma en esta materia, lo que garantizará un buen efecto financiero en la empresa, que permita esperar un correcto proceso de fiscalización por parte de la DIAN.

Siendo un saldo a favor el resultado de la depuración de la liquidación privada que hace el contribuyente en una declaración tributaria, cabe resaltar que es deber de los ciudadanos cumplir con los parámetros y lineamientos constitucionales tributarios que rigen el sistema fiscal en nuestro país y que tiene como fin la responsabilidad del buen manejo y el goce de la honestidad de los empleados que se encargan del recaudo y distribución de los dineros del estado, pudiendo estos determinar bajo una actuación oficial la situación final del contribuyente, lo que conllevará a crear una obligación entre el contribuyente y el Estado.

Este proyecto de investigación pretende dar a conocer el impacto económico que tiene la ampliación del plazo de las devoluciones de los saldos a favor que implemento la DIAN con la ley 1430 de 2010 pasar de 30 días hábiles para revisar las respectivas solicitudes a 50 días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de las misma, esto quiere decir que el flujo de efectivo de la Compañía RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, se ve afectado ya que para realizar una solicitud de saldos a favor (del impuesto al valor agregado IVA) termina convirtiéndose en manos de la DIAN aproximadamente tres meses, esto sin tener en cuenta que la rechacen por alguna circunstancia, tiempo que se alargaría teniendo que soportar todo las anomalías el contribuyente, derivándose de esto la importancia de conocer las mejores prácticas para lograr la recuperación de los saldos a favor solicitados.

Como tema central de nuestra investigación es plasmar el impacto económico en la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, en el tema de las devoluciones de los saldos a favor en el impuesto a las ventas (IVA) ya que muchos de estos saldos son valores significativos pero que además no se encuentra en el rango que impuso la DIAN para las compensaciones con los pagos de otros impuestos (82.000 UVT).

Se destaca que la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, no están dentro de este parámetro y por ende debe solicitar sus respectivas devoluciones teniendo estos dineros reposados por mucho tiempo sin que les genere ninguna clase de interés mientras que para poder mantener su flujo de efectivo y actividades cotidianas muchas veces tienen que acudir a préstamos financieros, obligaciones que sí les causa pago de intereses y que afectan el flujo de caja y otros impactos económicos de esta empresa.

Cabe resaltar que las empresas en Colombia son el alma del recaudo de los impuestos pero que las medidas que toman con alguna normatividad afecta el buen funcionamiento en este caso a la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA y que sin ir más lejos son unas de las que más fomentan el empleo en Colombia y que esta normatividad favorece a algunos grupos económicos catalogados como grandes contribuyentes y que tiene mayor oportunidad en el mercado financiero dejando muchas veces desprotegidos a los más pequeños y que menos oportunidades tienen de encontrar progreso.

Se puede apreciar y sin mucho análisis, que este tipo de contribuyentes se encuentran en una situación de desigualdad absoluta en materia fiscal ya que los saldos a favor son bastante altos, lo que significa que el contribuyente está entregando al Estado dineros que pudiendo reinvertir este dinero en proyectos que generan rentabilidad y evidenciando así una afectación en su flujo de efectivo, como se mencionó anteriormente.

Adicionalmente, es importante resaltar que cualquier solicitud de devolución de impuestos implica una visita de fiscalización exhaustiva, situación a la que pocas empresas acceden por las falencias fiscales que estas puedan tener, lo que pone al descubierto que el sistema tributario en Colombia tiene todavía muchos temas pendientes por cerrar y que mientras el Estado no tome conciencia en este tipo de situaciones, las organizaciones empresariales deberán replantearse la forma de trabajar su efectivo para mejorar su flujo de caja asumiendo un desgaste empresarial alto.

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

3.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el impacto económico en la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA frente a la entrada en vigencia de la ley 1430/2010, relacionada con la prolongación del tiempo* (cambio de 30 días hábiles a 50 días hábiles) para las devoluciones de impuesto de valor agregado "IVA", mediante la exploración y estudio de documentación y/o confrontación de la normatividad, para dar a conocer un diagnóstico económico de la empresa.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar a conocer el costo adicional en el que incurrirá la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, durante el proceso de solicitud de devoluciones de saldos a favor del impuesto de valor agregado "IVA".
- Reflejar la afectación del flujo de efectivo de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, cada vez que se presentan los saldos a favor del impuesto del valor agregado "IVA"
- Evidenciar la incidencia que tuvo el cambio de las compensaciones de la retención en la fuente con los saldos a favor en el caso de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA.

* (Cambio de 30 días a 50 hábiles, sin ser positivo la respuesta a la devoluciones, es decir solo la solicitud de devolución)

4. MARCO REFERENCIAL

Este trabajo se realiza con el fin de dar a conocer las incidencias del incremento del tiempo en las devoluciones de los saldos a favor del impuesto al valor agregado "IVA" en la empresa Rayco Limitada-Rodrigo Aristizabal y Cia Ltda, por tal razón es importante profundizar acerca de este impuesto.

4.1 MARCO TEORICO

Los impuestos son un mecanismo para financiar el gasto público mediante el cual el Estado redistribuye ingresos desde los sectores más ricos hacia los más vulnerables, sean personas, sectores económicos o regiones y son en sí mismos un instrumento de redistribución de ingresos².

Este impuesto cuenta con los siguientes beneficios los cuales se nombran de la siguiente manera;

4.1.1 Beneficios. Este impuesto tiene unos beneficios los cuales son devoluciones y/o compensaciones, para estos procesos la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cuenta con distintas divisiones de recaudación (grupo de devoluciones) ubicadas en las principales ciudades de país.

Por tal motivo, en Colombia existen tres (3) normas principales que establecen el procedimiento por el cual las personas naturales o jurídicas (en adelante los contribuyentes) pueden solicitar un saldo a favor ante las Autoridades de Impuestos, estas son:

- La Orden Administrativa 0004 de abril 30 de 2002.
- El Decreto 1000 de abril 8 de 1997³.

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Bogotá D.C., Legis, 1991

³ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1000 (abril 8 de 1997). Por el cual se reglamenta parcialmente el procedimiento de devoluciones y compensaciones y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Publicado en el Diario Oficial 43017 de Abril 10 de 1997.

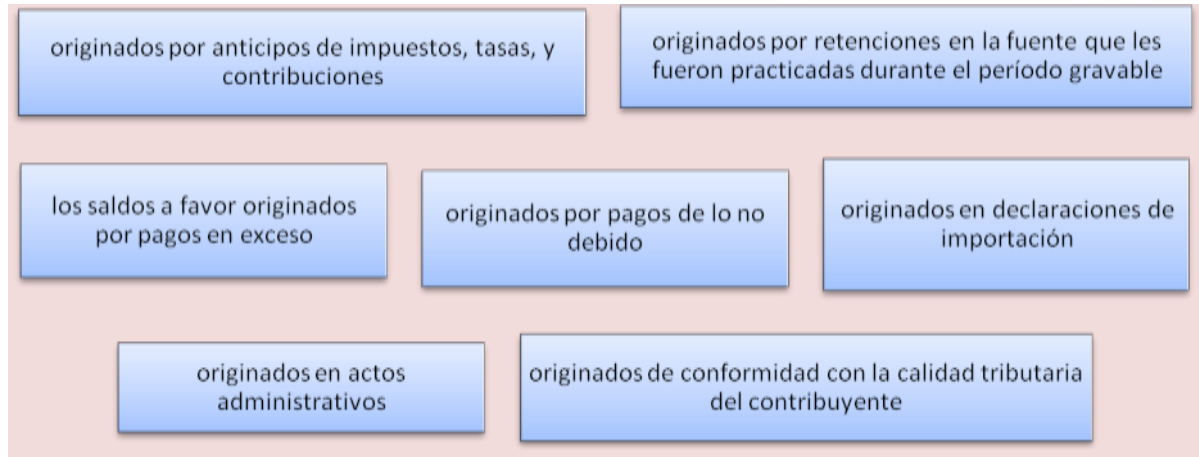
- Los artículos 850 a 865 del Estatuto Tributario Nacional Un correcto entendimiento y aplicación de las mismas garantizará mejores resultados para los contribuyentes, y eficientes procesos de fiscalización por parte de las Autoridades de Impuestos.⁴

Según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Un saldo a favor es:

EL resultado de la depuración de la liquidación privada que hace un contribuyente, responsable, o usuario aduanero, en una declaración tributaria o aduanera, o el valor determinado en una actuación oficial. Está situación conlleva a que se cree una obligación entre el acreedor (Contribuyente) y deudor (Estado). De esta manera el administrado tendrá una cuenta por cobrar con la DIAN, que podrá hacer efectiva haciendo uso de un procedimiento ya establecido⁵..

Los saldos a favor en Colombia pueden originarse de las siguientes situaciones según Art:850 ET.

Figura 1. Origen devoluciones saldos a favor



Fuentes: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, conclusiones 2012, Interpretando a ART 850 ET.

Según los distintos orígenes, los saldos a favor obtenidos por los contribuyentes, podrán ser utilizados solicitando su devolución o compensación ante la Administración de Impuestos, o imputándose en las respectivas declaraciones tributarias.

⁴ACTULICESE. COM. Devoluciones o compensaciones de impuestos y otros a favor del contribuyente. [Consultado el 2 de junio de 2012]. De Internet: <actualicese.com/actualidad/informacion-mas-consultada/devoluciones-o-compensaciones-de-impuestos-y-otros-a-favor-de-contribuyentes/>

⁵Ibíd.

Por tratarse del impuesto sobre las ventas, la devolución de saldo a favor originados en la declaración del impuesto a las ventas, sólo podrá ser solicitada por aquellos responsables de los bienes y servicios que tratan los artículos 477 y 481 del E.T, y por aquellos saldos originados por concepto de retención en la fuente a título de IVA a los responsables del régimen común hasta la concurrencia del saldo a favor los cuales son⁶:

Cuadro 3. Origen saldos a favor impuesto al valor agregado

ART 481 ET	ART 477 ET PRODUCTORES ⁷	OTROS
<p>Bienes corporales muebles que se exporten.</p> <p>Bienes corporales muebles que se venden en el país a las sociedades de comercialización internacional), así como quienes prestan servicios intermedios de la producción a tales exportadores, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado.</p> <p>Los cuadernos de tipo escolar y los impresos de libros y revistas de carácter científico y cultural. (Artículo 478 ET).</p> <p>Alcohol carburante con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores.</p> <p>Los servicios que sean prestados en el país en desarrollo de un contrato escrito y que se utilicen exclusivamente en el exterior, por personas o empresas sin negocios o actividades en Colombia. De igual forma los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano.</p>	<p>Carne de animales de la especie bovina fresca refrigerada o congelada.</p> <p>Carne de animales de la especie porcino fresca, refrigerada o congelada.</p> <p>Carne de animales de la especie ovino o caprina fresca, refrigerada o congelada.</p> <p>Despojos comestibles de animales.</p> <p>Carne y despojos comestibles de aves frescos, refrigerados o congelados.</p> <p>Carne fresca de conejo o liebre. Pescado fresco o refrigerado, excepto filetes.</p> <p>Leche y nata.</p> <p>Queso fresco (sin madurar).</p> <p>Huevos para incubar, y pollitos de un día de nacidos.</p> <p>Leche maternizada o humanizada.</p> <p>Cuadernos de tipo escolar.</p>	<p>Los responsables del régimen común que hayan sido objeto de retención, hasta concurrencia del saldo a favor.</p> <p>- Los responsables del valor agregado IVA, pagado en la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de interés social.</p> <p>- Comercializadores de animales vivos gravados a la tarifa del 2%.⁸</p> <p>El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diesel de producción Nacional con destino a la mezcla con ACPM estará exento del impuesto a las ventas.⁹</p>

Fuentes: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, conclusiones 2012, interpretando a 481-487 ET.

⁶ Ibíd.

⁷ Decreto Reglamentario 1949 artículo 13 de 2003

⁸ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Decreto 1000 de 1997, Op cit. p. 1 y 2

⁹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1430 (Diciembre 29 de 2010) por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad. Bogotá D.C., Diario Oficial No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010

De la misma manera las solicitudes de devolución deberán rechazarse definitivamente en los siguientes casos;

- Cuando las facturas tengan una fecha de expedición superior a un año, teniendo como referencia la fecha de radicación de la solicitud.
- Cuando el período solicitado ya haya sido objeto de devolución.
- Cuando el solicitante no goce de exención.
- Cuando ocurra alguna de las causales contempladas en el artículo 857 del Estatuto Tributario.¹⁰

Por otra parte, cuando el contribuyente no haya cancelado los saldos a pagar de algunas declaraciones tributarias de impuestos nacionales y también haya registrado saldos a favor de los cuales tenga derecho a devolución, el contribuyente podrá solicitar la compensación de impuestos, entre los saldos a favor y los saldos a pagar que posea.

Cuando el contribuyente no indique el período fiscal e impuesto al cual han de compensarse los saldos a favor, la DIAN los aplicará a la obligación más antigua, en el siguiente orden: primero a las sanciones; segundo a los intereses y por último a los impuestos, retenciones o anticipos.

Si el contribuyente refleja saldos a favor y a pagar y no solicita la compensación sino la devolución, “la administración efectuará primero la compensación y si resultaren excedentes los devolverá. Esta compensación oficiosa no podrá hacerla la administración cuando el contribuyente este sometido a régimen de insolvencia (Ley 1116/06 Art 17)”.¹¹

¹⁰PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2740 (31 de diciembre de 1993) por el cual se establece el procedimiento para la devolución del Impuesto sobre las Ventas a Diplomáticos, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas y Consulares. Bogotá D.C. Diario Oficial 41161, 31 de Diciembre de 1993

¹¹<http://www.contribuyente.org/solicitud-de-devolucion-y-compensacion-de-impuestos>

Figura 2. Análisis impuesto al valor agregado



FUENTES: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, conclusiones 2012

4.2 MARCO LEGAL

Como el sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del art. 150 de la carta constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley.¹²

¹² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Op. cit. p. 76.

En este orden de ideas, en Colombia existe un gravamen al consumo llamado impuesto al valor agregado "IVA" según el artículo 420 del Estatuto tributario el hecho sobre el cual recae el impuesto es un la venta de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente al igual que la prestación deservicios en territorio nacional, la importación de bienes corporales, venta u operaciones de juegos de suerte y azar.¹³

Es un impuesto indirecto, porque no consulta la capacidad económica de las personas y se aplica sobre el consumo y las importaciones

Es un impuesto proporcional, pues a mayor base mayor será el valor del impuesto, teniendo en cuenta que el porcentaje siempre será el mismo.

Es un impuesto regresivo, pues a medida que aumenta la capacidad de pago del contribuyente, disminuye la tarifa del impuesto a pagar.

Es un impuesto instantáneo, ya que nace en el momento en que ocurre el hecho generador.

Se empieza a cobrar a partir del 1 de abril de 1984 con el Decreto ley 345/83.

Lo deben cobrar los productores, importadores, los comerciantes, además personas que presten algunos servicios gravados como parqueaderos, restaurantes, hoteles etc, en la mayoría el impuesto que se debe cobrar es del 16%, del precio de venta de los artículos.

Este impuesto se apoya en dos elementos estructurales que son: el IVA generado y el IVA descontable¹⁴.

Los bienes o servicios excluidos del impuesto esta nombrados en el artículo 424 del estatuto tributario, en el artículo 429 del estatuto tributario hace referencia a la causación del impuesto en las ventas, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente, en las prestaciones de servicios, en la fechas de emisión de las facturas o documento equivalente .

¹³ ESTATUTO TRIBUTARIO Art 420

¹⁴ definicionescontables.blogspot.com/2009/04/iva-impuesto-al-valor-agregado.html

Los responsables de este impuesto según el artículo 437 son los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos.

Para el recaudo del impuesto al valor agregado “IVA” se utiliza la retención en la fuente, artículo 437-1 con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas, establece la retención en la fuente en este impuesto, la cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

El artículo 437-2 describe quienes actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados; la nación, los departamentos el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% así como las entidades centralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en la que exista participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que se adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.¹⁵

De las retenciones practicadas nace un derecho de devolución, los que pueden solicitar la devolución y/o compensación de saldos a favor en el impuesto a las ventas son los responsables de bienes y servicios de que trata el artículo 481 ET:

- Bienes corporales muebles que se exporten.
- Bienes corporales muebles que se venden en el país a las sociedades de comercialización internacional), así como quienes prestan servicios intermedios de la producción a tales exportadores, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado.
- Los cuadernos de tipo escolar y los impresos de libros y revistas de carácter científico y cultural. (Artículo 478 ET).
- Alcohol carburante con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores.

¹⁵ ESTATUTO TRIBUTARIO , Bogotá D.C., 2011

- Los servicios que sean prestados en el país en desarrollo de un contrato escrito y que se utilicen exclusivamente en el exterior, por personas o empresas sin negocios o actividades en Colombia. De igual forma los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano¹⁶

4.3 MARCO CONCEPTUAL

El trabajo de investigación se ubica dentro del contexto impositivo, el cual es uno de los mecanismos de más importancia con los que cuenta el Estado Colombiano para promover la economía del país.

En este orden de ideas, tomamos como referencia una metodología adecuada al objetivo de este estudio, por tal motivo se definirán las variables específicas aplicadas a los objetivos de esta investigación.

Impuesto a las Ventas:

4.3.1 Saldo a favor: Es el resultado de la depuración de la liquidación privada que hace un responsable o contribuyente en una declaración tributaria, situación que lleva a que se cree una obligación entre el contribuyente y el Estado, por lo que el contribuyente tendrá una cuenta por cobrar a la DIAN y la cual podrá usar mediante el procedimiento establecido para ello.

4.3.2 Devolución. Es la acción por medio de la cual el contribuyente solicita le sean reintegrados los saldos a favor determinados en la liquidación privada de sus declaraciones tributaria, siempre siguiendo el procedimiento señalado para esto.

4.3.3 Declaraciones susceptibles de devolución. Es el documento elaborado por el contribuyente, agente retenedor o responsable de acuerdo con las formalidades previstas en la ley, por medio del cual el declarante pone en conocimiento de la Administración de impuestos, la realización de hechos

¹⁶ACTUALÍCESE.COM. Devoluciones en el impuesto sobre las ventas IVA. [Consultado el 2 de junio de 2012]. De Internet: actualicese.com/actualidad/informacion-mas-consultada/devoluciones-o-compensaciones-de-impuestos-y-otros-a-favor-de-contribuyentes/07-devoluciones-y-compensaciones-en-el-impuesto-sobre-las-ventas-iva

generadores de gravamen subcuantía y demás circunstancias necesarias para la correcta liquidación y verificación que existe un saldo a favor del contribuyente final.

4.3.4 Compensación. Es la acción por medio de la cual el contribuyente desea cancelar sus obligaciones por concepto de impuestos, anticipos, retenciones y/o sanciones, a través de la utilización de un saldo a favor que determinó en la liquidación privada de su declaración tributaria.

4.3.5 Corrección. Las leyes colombianas brindan la posibilidad al contribuyente de corregir sus declaraciones tributarias cuando este considere que se ha presentado con errores o con inconsistencias. La corrección a las declaraciones se da por iniciativa del contribuyente o por sugerencia de la DIAN.

4.3.6 Pyme. Es el acrónimo de pequeña y mediana empresa. Es la empresa mercantil o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores y que registra ingresos moderados.

4.3.7 Fiscalización. Es un mecanismo de control que se entiende como inspección y/o seguimiento de auditoría, de supervisión y control. Este mecanismo de control es utilizado por la DIAN, quien está interesado en comprobar que el contribuyente cumple la ley y las normas establecidas, tributariamente hablando.

4.3.8 Certificado de retención. Es el documento mediante el cual el agente de retención debe certificar el valor que efectivamente le retuvo a su proveedor, así el valor retenido no corresponde a la tarifa que se debió aplicar. “El certificado de retención debe versar sobre el valor retenido así haya sido equivocado”.

4.3.9 Flujo de efectivo. O cash flow es el estado de cuenta que refleja cuánto efectivo queda después de los gastos, los intereses y el pago al capital.

4.3.10 Agente de retención. Es aquel contribuyente que por disposición del Estado Colombiano está en la obligación de retener un valor cada vez que se efectúe una operación sujeta a un impuesto.

4.3.11 Gran contribuyente: Son aquellos contribuyentes catalogados por la DIAN, que deben actuar como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados, sean o no responsables del IVA.

4.3.12 Fraude Fiscal. Es toda vulneración de la norma tributaria que supone la existencia de una infracción administrativa y que supone disminución de ingresos para la hacienda pública.

4.3.13 Exportador. Es la persona natural o jurídica que está dedicada a enviar productos nacionales o nacionalizados al exterior, legalmente, con el objeto que aquellos sean usados y consumidos en el extranjero.

4.3.14 Importador. Es toda persona física o jurídica que introduce en el mercado un producto de un tercer país en el ejercicio de su actividad profesional.

4.3.15 Imputación. Es la acción por medio de la cual el contribuyente decide trasladar a la declaración tributaria, el saldo a favor determinado en la liquidación privada de su declaración tributaria.

4.3.16 IVA descontable. Es aquel que surge cuando se realiza una compra y se paga un IVA.

4.3.17 IVA generado. Es cuando se vende algún artículo y se cobra el IVA

4.3.18 Declaración tributaria. Es la manifestación de hechos comunicados a la DIAN en la forma establecida por Ley, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

4.3.19 Determinación de la obligación tributaria. Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La DIAN verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía.

4.3.20 Deuda exigible. Es aquella que puede dar lugar a las acciones de sujeción para su cobranza.

4.4 `MARCO INSTITUCIONAL ¹⁷

Rayco Ltda – Rodrigo Aristizabal y CIA Ltda, es una compañía dedicada al área de las telecomunicaciones, ubicada en la ciudad de Bogotá, con una trayectoria de más de 31 años en el mercado al servicio de entidades de carácter gubernamental, empresas mineras, petroleras entre otras¹⁸.y cuenta con la certificación ISO-9001-2008.

Fundada en 1981 por el Ingeniero RODRIGO ARISTIZABAL BUITRAGO, ha generado soluciones de comunicaciones y automatización en Colombia para los diferentes sectores industriales y gubernamentales presentes en el país, llevando a cabo proyectos que conjugan ingeniería, suministro y servicio. A través de estos años hemos sido el aliado estratégico de empresas que han confiado en un grupo altamente calificado de profesionales el manejo de sus sistemas de comunicaciones y SCADA,¹⁹ además se han mantenido a la vanguardia en tecnología con el fin de ofrecer las mejores soluciones a los clientes, implementando sistemas que generen el mayor valor agregado y que redunden en las mayores prestaciones técnicas y económicas, con una larga trayectoria y seriedad recibiendo el respaldo de firmas reconocidas mundialmente para la distribución de sus productos en Colombia, generando beneficios importantes tanto para los clientes como para las compañías que representan.

Rayco Ltda-Rodrigo Aristizabal y Cia Ltda es una empresa de tipo Limitada, en la actualidad cuenta con un capital social de \$1.200.000.000 distribuidos en seis (6) socios, una cantidad de Activos Fijos de (1.151,66) expresado en SMLMV, su actividad principal está dada en la comercialización e instalación de equipos de comunicación²⁰, en la actualidad cuenta con una nomina de 80 empleados, por estos motivos la podemos clasificar en el rango de mediana empresa.

¹⁷<http://www.rayco.com.co/>

¹⁸<http://www.rayco.com.co/index.php/clientes.html>

¹⁹<http://www.rayco.com.co/index.php/compania.html>

²⁰<http://www.supersociedades.gov.co/ss/>

4.4.1 Visión de la empresa. La visión de la empresa Rayco Ltda-Rodrigo Aristizabal y Cia Ltda se describe en el cuadro 4.

Cuadro 4. Visión Rayco Ltda-Rodrigo Aristizabal y Cia Ltda

VISION
<p>Posicionarnos como empresa líder y confiable en el manejo de productos de alta tecnología; llevándonos así a que nuestros socios de negocios nos prefieran.</p> <p>Para el año 2012 incrementar la venta de servicios en un 15%, de manera que este represente el 25% de las ventas totales. Al año 2012 incrementar la rentabilidad al 8%.</p> <p>Para el año 2015 incrementar la rentabilidad al 10% y las ventas de servicios en un 10% para un total del 35%</p> <p>Para el año 2020 incrementar la rentabilidad al 12% y tener 50% de ventas de producto y 50% en venta de servicios</p>

Fuentes: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, conclusiones 2012, interpretando a Rayco LTDA.

4.4.2 Misión Rayco Ltda-Rodrigo Aristizabal y Cia Ltda. La misión de la empresa Rayco Ltda-Rodrigo Aristizabal y Cia Ltda se describe en el cuadro 5.

Cuadro 5. Misión Rayco Ltda-Rodrigo Aristizabal y Cia Ltda

MISIÓN	
<p>La misión de la empresa es</p> <p>PROSPERIDAD.</p> <p>Patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bienes • Instalaciones • Beneficio Económico <p>Crecimiento Personal y profesional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento • Educación • Formación • Experiencia 	<p>Capital Humano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ético • Competente • Responsable y comprometido con la organización <p>Colaboración Social</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en conjunto • Contribución voluntaria al mejoramiento social

Fuentes: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, conclusiones 2012, interpretando a Rayco LTDA.

4.4.3 Ubicación sede. Rayco se encuentra ubicada en la calle 127B Bis No. 45-53

4.4.4 Información financiera. RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, es una empresa con mucha trayectoria ante la administración de impuestos y aduanas nacionales en lo que tiene que ver con devoluciones, en los últimos cinco años ha solicitado devoluciones de saldos a favor por un valor aproximado de \$1.300.000.000²¹

Cuadro 6. Información financiera

INFORMACION FINANCIERA
<p>Su flujo de caja puesto que la tramitología para la solicitud de los saldos a favor es un poco engorrosa, el hecho de radicar una devolución no le garantiza al contribuyente que va a ser relativamente efectiva y que va a disponer financieramente de los dineros allí solicitados, además hay que tener en cuenta los requisitos que para estas devoluciones citan las normas que para ello se crearon: La orden administrativa 004 del 30 de abril de 2002, el decreto 1000 de abril 08 de 1997, los artículos 850 y 865 del Estatuto Tributario entre otras y teniendo en cuenta que ley 1430 de 2010 alargo el plazo de 30 días a 50 días hábiles para que la DIAN le de respuesta a cada una de las solicitudes hace que para disponer del dinero es mucho más tiempo además, y que la empresa debe acudir a solicitar préstamos bancarios para cubrir otra clase de compromisos que pudiera hacerlo con estos dineros, también se podría pensar que la administración de impuestos se valiera de otro mecanismo que no sean los certificados para constatar las respectivas retenciones ya que es bastante dispendioso recaudar todos los certificados que son requisito importantes para poder solicitar la devolución y que hacen que la compañía se demore más tiempo para solicitar la fecha de radicación de la respectiva devolución</p>

Fuentes: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, conclusiones 2012, interpretando a Rayco LTDA Departamento de Contabilidad.

²¹ RAYCOLTDA-Rodrigo Aristizabal y CiaLtda, departamento de contabilidad-2012

5. DISEÑO METODOLÓGICO

El tipo de investigación sobre este trabajo es descriptiva, ya que se realizó la descripción y análisis del impacto económico de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, en el cambio de los tiempos para las devoluciones de impuesto de valor agregado “IVA”, servirán de base para plantear las conclusiones las cuales son expresadas de manera general.

Mediante la utilización de fuentes de información secundarias se estructuraron los capítulos y de la misma manera se establecieron las sugerencias y las conclusiones para la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, no se implementaron fuentes primarias como entrevistas, medios audiovisuales, trabajos de grado anteriores al tema.

Como fuente secundaria se utilizaron documentos originales de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, tales como sus estados de flujos de efectivo, balances y los concernientes para consolidar esta investigación así;

Cuadro 7. Manejo fuentes secundarias

FUENTES DE DATOS SECUNDARIOS	EJEMPLOS
FUENTES INTERNAS	Estados financieros de la firma, soportes contables como facturas, y otros informes de investigación
LEYES, DECRETOS, ETC	Constitución política, Estatuto Tributario etc.
PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y LIBROS	También se aplicaran según publicaciones realizadas según la Administración de Impuestos de Bogotá y entidades de control.
FUENTES WEB	Las cuales complementan la investigación en portales o sitios web.

FUENTES: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, 2012

La Investigación es de tipo aplicada, su pretensión es evaluar el impacto del cambio en los tiempos de las declaraciones del impuesto al valor agregado “IVA”, con ello se afirma que se aborda un problema práctico y limitado a una organización específica como lo es el caso de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA en los procesos de devoluciones de saldos a favor.

De la misma manera se utilizó la metodología cualitativa la cual trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica. El método cualitativo responde al ¿qué?, ¿cómo?, ¿por qué? y ¿para qué?. Busca el significado de las cosas; es exploratorio y explicativo. Los resultados arrojados son muy representativos pero no cuantitativamente proyectables. Utiliza la observación localizada, entrevistas y grupos de discusión como técnicas de recolección de datos. Este método no mide, solo capta diferencias cualitativas, ²² como en el caso de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA en la extensión de los tiempos para las devoluciones del IVA.

Para este proyecto se implementó el estudio de caso, ya que se estudiará un acontecimiento específico como lo es el valorar el impacto económico en la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA frente a la entrada en vigencia de la ley 1430/2010, relacionada con la prolongación del tiempo para las devoluciones de impuesto de valor agregado “IVA”, los sobrecostos que acarrea al igual que evidenciar el cambio considerable en los flujos de efectivo de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA con el cambio de tiempos.

En donde se evidencio el costo adicional en el que incurre la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, el procedimiento para la realización de cada uno de los objetivos se realiza de la siguiente manera:

Cuadro 8. Aumento proceso devolución

CAPITULO I AUMENTO COSTOS PROCESO DEVOLUCION	
DEVOLUCIONES “IVA”	Enumeración de los procesos
	Enumeración de requisitos para la solicitud
COMPLEJIDAD DEL PROCESO	Contratación de personal para la ejecución de dicho proceso
	Tabla salarial de la persona encargada del proceso de devoluciones.
	Sobrecosto

Fuentes: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, 2012

²² SABINO, C. (1992) El Proceso de Investigación. Web: <http://paginas.ufm.edu/Sabino/PI-cap-4.htm>
 Urbano, G. (2003). Metodología de la Investigación. Web: <http://www.mipagina.cantv.net/g-urbanoucv23/metodologia%20de%20la%20investigacion.htm>

Cuadro 9. Afectación de flujo de efectivo

CAPITULO II AFECTACION DEL FLUJO DE EFECTIVO	
MEDIANTE ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO	Análisis tabla de Históricos saldos a favor flujos v/s de efectivo
	Análisis comportamiento de las solicitudes de los saldos a favor con el incremento del tiempo para la revisión de los mismos a partir de la ley 1430/10
	Conversión títulos TIDIS a efectivo
	Aprovechamiento de recursos de Rayco

Fuentes: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, 2012

Cuadro 10. Incidencia en cambio de compensaciones

CAPITULO III INCIDENCIA EN CAMBIO DE COMPENSACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE CON LOS SALDOS A FAVOR	
DECLARACIONES IVA	Análisis de la Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente.

Fuentes: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, 2012

El proyecto a realizar es de sujeto único ya que se estudiará un solo sujeto por tal razón va enfocada al cambio de tiempo en las devoluciones de impuesto al valor agregado "IVA" en la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA evidenciando cambios en sus flujos de efectivo.²³

La información financiera a comparar con la ley 1430/2010, fue suministrada en medio magnético por la empresa Rayco LTDA, con la cual se dio a conocer la incidencia de los costos adicionales, la afectación del flujo de efectivo y la incidencia que tuvo el cambio de las compensaciones de la retención en la fuente con los saldos a favor en el caso de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA.

²³ ago.2007. Enviar los comentarios al autor: pentti.routio@laposte.net Versión en español: jbermejo@iponet.es con aumentos por PenttiRoutio
Ubicación original: <http://www2.uiah.fi/projects/metodi/>

6. PRESENTACION DE RESULTADOS

6.1 COSTO ADICIONAL EN EL QUE INCURRIRÁ LA EMPRESA RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, DURANTE EL PROCESO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO “IVA”.

Teniendo en cuenta que existe una serie de requisitos exigidos por la Administración de Impuestos de Bogotá DIAN, con los cuales debe cumplir la empresa para la solicitud de los saldos a favor del impuesto al valor agregado IVA , ya que es un proceso de tiempo y dedicación y para llevarlo a cabo es necesario contar con una persona disponible para ejecutar esta labor, por tal motivo se incrementa un costo de mano de obra para la realización de esta función, por esta razón enumeraremos los requisitos que debe cumplir la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA para la realización de las solicitudes de devolución de los saldos a favor del Impuesto al valor agregado IVA, cada vez que se le presente evidenciando la complejidad del proceso en dicho trámite así:

REQUISITOS SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION POR SALDO A FAVOR OBTENIDO EN DECLARACION DE IVA.²⁴

- Formulario de solicitud de devolución debidamente diligenciado con firmas originales, nombre legible y numero de cedula.
- Si la devolución se solicita mediante consignación a cuenta corriente o de ahorros se debe anexar fotocopia de la certificación del número de la cuenta, expedida por la entidad financiera.
- Fotocopia de la cedula del representante legal o apoderado
- Certificado de existencia y representación Legal (con vigencia no superior a cuatro meses) en original.
- Certificado histórico expedido por la cámara de comercio o entidad competente, donde aparezca inscrito el Representante Legal que ha firmado las declaraciones y del revisor fiscal (si está obligado a tenerlo)

²⁴<http://www.dian.gov.co/DIAN/Tramites.nsf/40b40782a4c64296052577e500530958/d0d7e12a5bd5878a052572f300789bc5?OpenDocument>

- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador Público o Revisor Fiscal, que firma las relaciones de retenciones y de descuentables.
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador o Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con un máximo de tres meses de vigencia.
- Carta de autorización para tramitar la devolución firmada por el Representante Legal.
- Fotocopia de las declaraciones desde donde se origina el saldo a favor anexando la declaración anterior al inicio del saldo y la declaración posterior al saldo solicitado si lo hubiere. (las iniciales y todas sus correcciones y/o liquidaciones oficiales). A cada declaración se le adjunta lo siguiente:
- Relación suscrita por Revisor Fiscal o Contador según el caso en el cual conste el valor de las retenciones incluidas en cada una de las declaraciones con los siguientes datos:

NIT	RAZON SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR	DIRECCION	CIUDAD	BASE DE RETENCION	VALOR IVA RETENIDO

- Certificados de IVA retenido donde se acredite el pago de las retenciones solicitadas en devolución (Art. 2 Ley 788/98 DR 380/1996), para cada periodo. Las retenciones de IVA cuyo pago no acrediten no pueden ser solicitadas como devolución hasta tanto no se encuentre certificado su pago. Si existe diferencia entre los certificados y lo llevado a la declaración adjunte la conciliación pertinente por bimestre y por retenedor explicando las diferencias.
- Relación de impuestos descuentables por bimestre, ordenada por NIT, firmada por Revisor Fiscal o Contador separando los originados por retención a personas del régimen simplificado con los siguientes datos:

NIT	RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DELSERVICIO	DIRECCION	CIUDAD	VALOR DEL IVA DESCONTABLE
-----	--	-----------	--------	---------------------------

- Fotocopias de las declaraciones de retención en la fuente de los periodos que contempla la solicitud de devolución donde se acredite el pago y de los recibos de pago oficial en bancos de las retenciones asumidas por adquisición de bienes o servicios de personas del régimen simplificado. Si el pago se hizo mediante compensación anexe fotocopia de la resolución.
- Relación de las Importaciones firmada por el Revisor Fiscal o Contador indicando el No. De autoadhesivo, la fecha de presentación de la declaración, administración donde se presentó, acreditando el pago de IVA descontable.
- Anexar el cálculo de la proporcionalidad para los casos en que los ingresos de las declaraciones estén conformadas por ingresos GRAVADOS, EXENTOS Y EXCLUIDOS, indicando el saldo de la cuenta IVA transitorio y su correspondiente distribución entre el costo o gasto e impuesto descontable.
- Certificación del Revisor Fiscal o Contador del ajuste a cero de la cuenta IVA RETENDIO y certificación del ajuste a cero de la cuenta IVA POR PAGAR, indicando el periodo del ajuste.
- Si se desea compensar una deuda, elabore anexo indicando concepto de declaración (RENTA, IVA, RETENCION) periodo y año.
- Todos estos documentos se deben colocar en una carpeta legajadora, tamaño oficio y organizar los documentos debidamente foliados dejando como folio número 1 una copia del formulario de la solicitud y enumerando de ahí en adelante (de abajo hacia arriba) los documentos de tal manera que al abrir la carpeta el primer folio visible sea el último y deje sueltas dos hojas de solicitud sin enumerar, y tener en cuenta que se debe cumplir con la fecha y hora asignada por la DIAN para radicar la respectiva devolución.

Teniendo en cuenta el proceso mencionado anteriormente la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, contrata una persona que se encarga de organizar cada uno de los puntos del proceso (elaboración de listados, solicitud y verificación de certificados, fotocopias de documentos y demás) y de esta manera consolidar la información con la que las certificaciones que elabora el

Contador de la Compañía para proceder a que sean firmadas por las personas encargadas para tal fin, teniendo toda la documentación se procede a organizar la carpeta y/o carpetas (cada carpeta debe llevar máximo hasta 200 folios) según el caso y tenerla lista para la fecha y hora asignada por la DIAN para su radicación.

Cabe resaltar que es una tarea dispendiosa donde se necesita de disposición de tiempo, por ende se debe asignar una persona específica para la realización de dicha labor, esta actividad acarrea unos costos adicionales para la compañía los cuales se reflejan a continuación en la ilustración se evidencia el pago (correspondiente al año 2011) de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales de la persona que RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, contrato para dicha labor y de esta manera cumplir a cabalidad el proceso de la devolución objeto de solicitud.

El costo de la persona implicada en el proceso de devolución estaría determinado como se referencia en el cuadro 11 correspondiente al valor salarial durante el año de referencia 2011 así:

Cuadro 11. Cuadro salarial persona encargada proceso de devoluciones.

MES	NOMINA ADMINISTRACION NOMBRE DEL EMPLEADO	# CEDULA	DIAS PARA PROVISION	SALARIO	SUB TRANS	TOTAL	APORTE S	APORTE S	APORT ES ARP R 1 (0.522 %)	APORTE S	CESANTI AS	PRIMA	INTERESE S	VACACIO NES	TOTAL
							EPS	PENSIO N	R 2 (2.44%)	CAJA					
							8,5%	16,00%		9%	8,3334%	8,3334%	1%	4,17%	
ENERO	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
FEBRERO	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
MARZO	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
ABRIL	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
MAYO	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
JUNIO	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
JULIO	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
AGOSTO	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
SEPTIEMBRE	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
OCTUBRE	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
NOVIEMBRE	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
DICIEMBRE	MURCIA SERRANO MONICA MARISNEY	1073162549	30	\$600.000	\$63.600	\$663.600	\$51.000	\$96.000	\$3.915	\$59.724,00	\$55.300,44	\$55.300,44	\$ 6.636	\$27.672,12	\$1.019.148
	TOTAL NOMINA Y PARAFISCALES ADMON			\$7.200.000	\$763.200	\$7.963.200	\$612.000	\$1.152.000	\$46.980	\$716.688	\$663.605	\$663.605	\$79.632	\$332.065	\$12.229.776

Fuente: RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA -2012

En el cuadro salarial de la persona encargada del proceso de las devoluciones del impuesto al valor agregado IVA, se ve un sobrecosto en el año 2011(año de referencia) de \$12.229.766, los cuales podrían ser invertidos en la compañía, si la Dirección de Impuestos de Bogotá DIAN reestructurara el porcentaje de retención en la fuente de impuesto al valor agregado IVA por debajo del 50% que es el actual y no se presentarían estos saldos a favor por tal razón la compañía no generaría esta clase de saldos ya que los mismos se deben al valor de las retenciones del impuesto al valor agregado de tal forma que la empresa no requeriría personal para la realización de dicho procedimiento.

6.2 AFECTACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, CADA VEZ QUE SE PRESENTAN LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO “IVA”.

Para la explicación del capítulo 6.2 hemos tomado como referencia las devoluciones de los saldos a favor del impuesto al valor agregado IVA, que la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, ha presentado en los últimos cinco años partiendo del año 2007 y terminando en el año 2011, para tal fin tenemos la ilustración en cuadro 12 donde podremos evidenciar

Cuadro 12. Históricos saldos a favor vs flujo de efectivo

AÑO	TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON IVA	TOTAL IVA GENERADO	TOTAL IVA RETENIDO	%	SALDOS A FAVOR	%	DEVOLUCIONES	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE DEVOLUCION
2007	13.817.048.625	2.210.727.780	1.001.732.185	45,31	280.918.000	28,04	280.918.000		
2008	13.250.290.156 INADMISORIO	2.120.046.425	564.543.374	26,63	217.472.000	38,52	217.472.000	JUNIO 10/2008 24-jun-08 24-sep-08	05-nov-08
2009	14.018.419.306 INADMISORIO	2.242.947.089	967.144.591	43,12	191.333.718	19,78	138.874.000	DICIEMBRE 05/2008 18/12/2008	16/03/2009
2010	13.739.883.644 INADMISORIO	2.198.381.383	945.439.359	43,01	86.074.807	9,10	191.333.000 91.140.000 100.193.000	OCTUBRE/30/2009 NOV/17/2009 ABRIL/05/2010	ABRIL/08/2010 12/MAYO DE/2010
2011	9.561.229.256 INADMISORIO	1.529.796.681	635.609.418	41,55	350.963.089	55,22	68.783.200 74.802.000 137.311.000 212.113.000	JUNIO/01/2011 23-ene-12 03-abr-12	22 DE DICIEMBRE/2011
TOTALES	64.386.870.988	10.301.899.358	4.114.468.927	39,94	1.126.761.614	27,39	895.753.200		
	COMPENSACIONES				18.895.414				

Fuente; RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA –Departamento de contabilidad 2012.

El total de los Ingresos que le generan IVA le retienen de ese IVA generado un 39,94%, de este porcentaje después de realizar el cruce en las respectivas declaraciones bimestrales con el IVA descontable podemos analizar que el porcentaje del saldo a favor es del 27,39% de este último porcentaje la empresa ha logrado al finalizar el año 2011 que la DIAN le devuelva a la compañía el 79.50% lo cual quiere decir que la labor se está logrando, pero lo que se quiere resaltar es que la Administración de Impuestos, mantiene mucho tiempo este dinero en su poder lo que para la empresa le representa perdida adquisitiva ya que la DIAN no le paga al contribuyente ninguna clase de intereses y este si los está dejando percibir ya que la compañía podría realizar inversiones y generar ganancias, o tener un mejor manejo del flujo de efectivo.

En el cuadro 12 (históricos saldos a favor vs flujo de efectivo) se puede observar que la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, siempre ha venido presentado saldos a favor, los cuales no han sufrido variaciones significativas. Para dar continuidad al capítulo 6.2 no podemos alejarnos de la nueva norma tenemos que tener en cuenta el cambio que surgió con la ley 1430 del año 2010, donde la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN incrementa el tiempo que esta se tomara para la revisión y devolución de los dineros de los saldos a favor. Antes de la Ley 1430 el tiempo que se tomaba la DIAN eran 30 días hábiles y con la reglamentación por medio de la Ley 1430/2010 este tiempo paso al término de 50 días hábiles (tiempo que también aplica en caso de haber inadmisorios), lo cual significa que los dineros resultantes de los saldos a favor permanecerán mucho más tiempo en poder de la Administración de Impuestos Nacionales afectando de esta manera el flujo de efectivo de la Compañía. Para ilustrar lo anteriormente dicho tomamos como referencia las devoluciones de los saldos a favor correspondientes a los años 2010-2011 y que explicaremos mediante el cuadro 8 se hace referencia al comportamiento de las solicitudes de los saldos a favor, con el incremento del tiempo para la revisión de la misma a partir de la ley 1430/2010 así:

Cuadro 13. Comportamiento de las solicitudes de los saldos a favor con el incremento del tiempo para la revisión de los mismos a partir de la ley 1430 de 2010

AÑO	TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON IVA	TOTAL IVA GENERADO	TOTAL IVA RETENIDO	%	SALDOS A FAVOR	%	DEVOLUCIONES	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE DEVOLUCION
2010	13.739.883.644	2.198.381.383	945.439.359	43,01	86.074.807	9,10	191.333.000 91.140.000 100.193.000	OCTUBRE/30/2009 NOV/17/2009 ABRIL/05/2010	ABRIL/08/2010 12/MAYO DE/2010
2011	9.561.229.256	1.529.796.681	635.609.418	41,55	350.963.089	55,22	68.783.200 74.802.000 137.311.000 212.113.000	JUNIO/01/2011 23-ene-12 03-abr-12	22 DE DICIEMBRE/2011

Fuente; RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA –Departamento de contabilidad 2012.

Después de analizar estos tiempos debemos resaltar también que la Administración de Impuestos de Bogotá- DIAN, devuelve estos dineros a la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA mediante títulos denominados TIDIS, los cuales la empresa puede utilizar para el pago de impuestos nacionales (impuesto al patrimonio, retención en la fuente, pago de tributos aduaneros entre otros) esto significa que este dinero permanece mucho más tiempo quieto, si la empresa desea convertir este título en dinero en efectivo lo debe negociar con un Banco que realice esta clase de transacciones para lo cual la entidad financiera le cobra a la compañía un porcentaje por convertir este título en dinero efectivo, para lo cual podemos concluir que la empresa siempre va a terminar perdiendo dinero.

Para entender mejor lo antes dicho lo ilustramos mediante el cuadro 9 donde el valor del título era la suma de \$138.874.000 el banco para convertirlo a efectivo cobro una tasa de negociación del 1,8% perdiendo la compañía la suma de \$2.449.732 para la verificación de lo dicho anteriormente en el cuadro 14 se hace referencia a la conversión de título en dinero en efectivo así;

Cuadro 14. Conversión de título TIDIS a efectivo

VALOR DEL TITULO	TASA DE NEGOCIACION 1.8%	EFFECTIVO RECIBIDO POR LA EMPRESA
138.874.000	2.449.732	136.374.268

Fuente; RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA –Departamento de contabilidad 2012.

Por lo anteriormente expresado y desde el punto de vista del equilibrio entre la Administración de Impuestos de Bogotá – DIAN y el contribuyente se debería considerar que los saldos a favor por debajo de la suma de \$500.000.00 se debería de hacer en efectivo consignados a la respectiva cuenta corriente que se relaciona en la solicitud de devolución y para lo cual se tienen certificación bancaria, además se debería de considerar también bajar el valor de los saldos a favor para poder compensar impuestos.

Alargando el tiempo, los dineros permanecerán más tiempo en poder del estado sin generar ninguna clase de rentabilidad y la empresa deberá contar con más recursos propios para cubrir sus obligaciones.

Para el caso de la empresa que estamos analizando esos dineros de los saldos a favor los podría invertir en el pago a terceros, en inversiones entre otros muchos. (Ver Grafica 2)

Grafica 2. Aprovechamiento recursos Rayco



Fuentes: CASTAÑEDA. Aleyda, BECERRA. Pilar, conclusiones 2012.

6.3 INCIDENCIA QUE TUVO EL CAMBIO DE LAS COMPENSACIONES DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE CON LOS SALDOS A FAVOR EN EL CASO DE LA EMPRESA RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA.

Teniendo en cuenta que antes de la existencia de la ley 1430/2010, la Administración de Impuestos de Bogotá DIAN contemplaba la viabilidad de compensar los saldos a favor del impuesto al valor agregado IVA, con el pago de las retenciones en la fuente que la empresa tuviese, dentro de los requisitos que exigían la realización de este trámite era que el saldo a favor se hubiese dado

antes de la declaración de retención a compensar, además que ese saldo a favor se solicitara dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del bimestre en que se generó el mismo saldo a favor.

Entrando en vigencia la ley 1430/2010 le impide a las pymes contar con este beneficio, ya que estipulo un límite para la compensación de dichos saldos a favor colocando como base tener saldos a favor por encima de las 82.000 UVTS, es decir la suma aproximada de (82.000 uvt por \$26.049= \$2.136.018.000).

ARTÍCULO 580-1. INEFICACIA DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PRESENTADAS SIN PAGO TOTAL. • Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.²⁵

La empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA cuenta con saldos a favor inferiores a 82.000 UVT, por esta razón no puede compensar saldos a favor con el pago de las retenciones en la fuente lo cual quiere decir que la retención se debe pagar como se puede ver en el cuadro 15 el desembolso durante el año 2011 el pago fue por un valor de **\$261.309.000**, y por tal razón se reflejara el pago de retenciones en la fuente correspondientes al año 2011 así:

²⁵Lo señalado en el inciso anterior no se aplicará cuando la declaración de retención en la fuente se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor igual o superior a ochenta y dos mil (82.000) UVT susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración. El agente retenedor deberá solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis meses (6) siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente. Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada la declaración de retención en la fuente presentada sin pago no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.”

Cuadro 15. Retenciones en la fuente

MES	CONCEPTO	VALOR
ENERO	RETENCION EN LA FUENTE	10.803.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	237.000
FEBRERO	RETENCION EN LA FUENTE	11.983.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	1.319.000
MARZO	RETENCION EN LA FUENTE	17.876.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	3.230.000
ABRIL	RETENCION EN LA FUENTE	10.710.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	982.000
MAYO	RETENCION EN LA FUENTE	20.019.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	2.560.000
JUNIO	RETENCION EN LA FUENTE	12.504.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	1.196.000
JULIO	RETENCION EN LA FUENTE	19.293.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	1.202.000
AGOSTO	RETENCION EN LA FUENTE	15.029.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	1.026.000
SEPTIEMBRE	RETENCION EN LA FUENTE	21.940.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	1.471.000
OCTUBRE	RETENCION EN LA FUENTE	21.673.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	2.347.000
NOVIEMBRE	RETENCION EN LA FUENTE	25.116.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	1.529.000
DICIEMBRE	RETENCION EN LA FUENTE	52.259.000
	RETENCION EN LA FUENTE-IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	5.005.000
TOTAL DE RETENCIONES CANCELADAS EN 2011		261.309.000

Fuente; RAYCO LIMITADA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA –Departamento de contabilidad 2012.

Por lo anterior; la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, a la Dirección de impuestos y aduanas de Bogotá le adeuda un valor de \$280.896.000 como retenciones de IVA practicadas por terceros y le tuvo que pagar un valor de \$261.309.000 por concepto de pago de retención en la fuente, por tal motivo podemos observar que con la implementación de las compensación de los saldos a favor que excedan de los 82.000 uvt, no existe equidad entre el contribuyente de pequeña y mediana empresa y solamente se benefician los contribuyentes que posean saldos a favor por una valor de \$2.136.018.000 los cuales son aquellos que pueden compensar sus deudas con la DIAN.

En el caso de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, debe cancelar las declaraciones de retención en la fuente en el momento de la presentación y no puede dejar para compensar, ya que sus saldos no superan las 82.000uvt, pero como se observa en el cuadro 15 (retenciones en la fuente) donde se refleja que el total de las retenciones pagadas en el 2011, se hubiesen podido compensar teniendo en cuenta que los saldos a favor sean anteriores a la presentación de la declaración de retención y que la empresa esté dispuesta a solicitar dichos saldos a favor dentro de los 06 meses siguientes.

7. CONCLUSIONES

Después de haber efectuado la Investigación del problema el grupo llega a las siguientes conclusiones:

- La solicitud de estos saldos a favor no son nada fáciles por el contrario son engorrosos ya que el contribuyente que los solicita se debe ceñir a muchos requisitos que la Administración de Impuestos de Bogotá impone de acuerdo a la forma de pensar del ponente que reciba la los documentos, de acuerdo a la circunstancia (caso del desfalco) donde sacan modificaciones a los requisitos existentes (Ley 1430/2010) sin apartarnos de los de ley que como se decía antes no se actualizan, por tal motivo la empresa debe contar con personal adicional para la realización de este trámite, incrementando de esta manera los costos de la compañía Rayco.
- El tiempo que la DIAN tiene para la revisión de las solicitudes es muy extenso y esos dineros permanecen en poder del estado por mucho tiempo para después ser devuelto al contribuyente sin ninguna clase de retribución, viéndose afectado el flujo de efectivo de la compañía.
- Que el contribuyente RAYCO LTDA se le generan saldos a favor por motivos de las retenciones que le practican, sin poder compensar los valores de las retenciones en la fuente por pagar, ya que la empresa no genera saldos a favor mayores a 82.000 UVT.
- Luego de analizar que este contribuyente pueden hacer beneficio tributario de realizar las solicitudes de dichos saldos a favor podemos verificar que las leyes que han expedido para estas clase de solicitudes tienen tropiezos y que no son actualizadas lo cual hacen que muchos contribuyentes desistan de estos dineros dejándolos en manos del estado, este caso no ocurre con este contribuyente ya que siempre solicita estos saldos a favor.
- El contribuyente RAYCO LTDA cada vez que presenta estos saldos a favor debe estar pendiente de los términos de vencimiento de cada declaración que los genere para no dejar pasar la oportunidad de solicitar la devoluciones de estos dineros

- También tenemos que tener claro que los contribuyentes en general son los perjudicados por los vacíos de las leyes y la ineficiencia de algunos funcionarios de la Administración de Impuestos de Bogotá por la falta de control en esta entidad, agregando a esto que los contribuyentes que generan saldos a favor y que los solicitan en este caso RAYCO LTDA, son los que la DIAN siempre fiscaliza y realiza visitas sin tener en cuenta que muchas empresas prefieren no solicitar estas devoluciones pero a estas casi nunca las visitan.
- También podemos concluir en caso de nuestra investigación que el porcentaje de retención en la fuente del impuesto a las ventas es muy elevado.

8. SUGERENCIAS

1. Se recomienda a la Dirección de Impuestos y Aduanas de Bogotá, sea estudiada la viabilidad de bajar el porcentaje de retención para de esta manera no se generen saldos a favor, al igual que el tiempo para las solicitudes de saldos a favor del impuesto al valor agregado ya que 50 días es un tiempo muy extenso para dicho proceso.
 2. De la misma manera estudiar la posibilidad de volver a realizar las compensaciones de las retenciones en la fuente sin tener como requisito las 82.000 UVT como saldo a favor considerando que el saldo a favor que se tenga sea superior a las retenciones para compensar.
 3. Actualizar más coherentemente para beneficio mutuo las leyes que rigen dichas solicitudes y no cuando se presenten casos particulares como el último que se presentó (desfalco).
- Se sugiere a la empresa Rayco Ltda que la persona que se notifique de los pagos que realiza cada cliente estar pendiente que aquellos que practican las retenciones pertinentes envíen los respectivos certificados.
 - Se sugiere a la empresa Rayco Ltda que realice los trámites pertinentes ante la Administración de Impuestos nacionales DIAN, para que pueda ejercer tributariamente como agente de retención de IVA, ya que cumple con los requisitos exigidos para tal fin y de esta manera evitar estos saldos a favor que le afectan el flujo de efectivo de la compañía.

BIBLIOGRAFÍA

ACTULICESE. COM. Devoluciones o compensaciones de impuestos y otros a favor del contribuyente. [Consultado el 2 de junio de 2012]. De Internet: <actualicese.com/actualidad/informacion-mas-consultada/devoluciones-o-compensaciones-de-impuestos-y-otros-a-favor-de-contribuyentes/>

ACTUALÍCESE.COM. Devoluciones en el impuesto sobre las ventas IVA. [Consultado el 2 de junio de 2012]. De Internet: actualicese.com/actualidad/informacion-mas-consultada/devoluciones-o-compensaciones-de-impuestos-y-otros-a-favor-de-contribuyentes/07-devoluciones-y-compensaciones-en-el-impuesto-sobre-las-ventas-iva

CÓDIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA. Bogotá D.C. Legis. 2011

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Leu 1430 (Diciembre 29 de 2010) por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad. Bogotá D.C., Diario Oficial No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Bogotá D.C., Legis, 1991

DICCIONARIO TÉCNICO CONTABLE.

DICCIONARIO TÉCNICO TRIBUTARIO.

ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO. Bogotá D.C., 2011

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2740 (31 de diciembre de 1993) por el cual se establece el procedimiento para la devolución del Impuesto sobre las Ventas a Diplomáticos, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas y Consulares. Bogotá D.C. Diario Oficial 41161, 31 de Diciembre de 1993

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1000 (abril 8 de 1997). Por el cual se reglamenta parcialmente el procedimiento de devoluciones y compensaciones y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Publicado en el Diario Oficial 43017 de Abril 10 de 1997.

RÉGIMEN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Bogotá D.C., Legis editores s.a.

SABINO, C. El Proceso de Investigación. 1992. Extraído Febrero, 20, 2006 de la World Wide Web:

ZONACERO.INFOR. Desfalco A la DIAN en devoluciones del IVA fue de 34 billones entre 2004 y 2009 [Consultado el 2 de junio de 2012]. De Internet: <Lhttp://zonacero.info/index.php?option=com_content&view=article&id=13335:desfalco-a-la-dian-en-devoluciones-del-iva-fue-de-34-billones-entre-2004-y-2009&catid=81:colombia&Itemid=124>

definicionescontables.blogspot.com/2009/04/iva-impuesto-al-valor-agregado.html
<http://www.actualicese.com/normatividad/2004/Ley/L939-04.htm>

Jurisprudencias, Doctrinas y Resoluciones. Conceptos. Ejemplo: Web. www.dian.gov.co

<http://paginas.ufm.edu/Sabino/PI-cap-4.htm> Urbano, G. (2003). Metodología de la Investigación. Web: <http://www.mipagina.cantv.net/g-urbanoucv23/metodologia%20de%20la%20investigacion.htm>

Visitas Requerimientos Tributarios 2002-2003. Legis Editores S.A. www.dian.gov.co

www.minhacienda.gov.co

ANEXOS

ANEXO A

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO



AUTORIZACION

Yo, *Fernando Aristizabal B.*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.116 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la empresa RAYCO LTDA-RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA NIT: 860.400.538-7; Autorizo a la Señora ALEIDA CASTAÑEDA COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.808.581 de Tabio y a la señora GLORIA DEL PILAR BECERRA R, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.534.312 de Fecafetivá, para realizar la investigación de su trabajo de grado en esta compañía y a la vez informarles que pueden hacer uso de la información que les sea necesaria para lograr el objetivo propuesto.

La presente se expide en Bogotá, en el mes de Agosto de 2011, a solicitud de las interesadas para ser anexada al proyecto de trabajo de grado.

FERNANDO ARISTIZABAL B.
Representante Legal
C.C. 19.165.116 de Bogotá.

